

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

TN/DS/W/40/Corr.1*
29 de enero de 2003

(03-0586)

Órgano de Solución de Diferencias
en Sesión Extraordinaria

ENTENDIMIENTO RELATIVO A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS POR LOS QUE SE RIGE LA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS TEXTO PROPUESTO POR MÉXICO

Comunicación de México

Corrigendum

- Sustitúyase el título del documento TN/DS/W/40 por el siguiente:

ENMIENDAS AL ENTENDIMIENTO RELATIVO A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS POR LOS QUE SE RIGE LA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS TEXTO PROPUESTO POR MÉXICO

Comunicación de México

- Sustitúyase el párrafo 2 del artículo 22 por el siguiente:

2. Si el Miembro afectado no pone en conformidad con un acuerdo abarcado la medida declarada incompatible con él o no cumple de otro modo las recomendaciones y resoluciones adoptadas **inmediatamente** ~~dentro del plazo prudencial determinado de conformidad con el párrafo 3 del artículo 21,~~ ese Miembro, si así se le pide, ~~y no más tarde de la expiración del plazo prudencial,~~ entablará negociaciones con cualesquiera de las partes que hayan recurrido al procedimiento de solución de diferencias, con miras a hallar una compensación mutuamente aceptable. Si dentro de los 20 días siguientes ~~a la fecha de expiración del plazo prudencial~~ no se ha convenido en una compensación satisfactoria, cualquier parte que haya recurrido al procedimiento de solución de diferencias podrá pedir la autorización del OSD para suspender la aplicación al Miembro afectado de concesiones u otras obligaciones resultantes de los acuerdos abarcados.

* En español solamente.